EXP. MC.: 002/16

Visto y examinado el Expediente de referencia en el que constan los documentos que vienen prevenidos en la legislación vigente, expediente de contratación que se ha verificado a través del procedimiento abierto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se ha tramitado de forma ordinaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del mismo texto legal,

EXPONE

PRIMERO.- Con fecha 16 de Marzo de 2016 se publica en el Perfil de Contratante de INTURJOVEN en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, Anuncio de licitación para la contratación de una empresa que se encargue de la explotación y prestación de servicios de hidroterapia, fisioterapia y bienestar en la zona Spa del Albergue Inturjoven de Jaén gestionado por INTURJOVEN, mediante procedimiento abierto **(Ref. de publicación: 2016-0000005228)**.

Del mismo modo, con fecha 22 de Marzo de 2016 se publica en el Perfil de Contratante de INTURJOVEN, Anuncio aclaratorio **(Ref. de publicación: 2016-0000005490)**, a fin de hacer constar la publicación de la contratación del servicio en los periódicos locales, DIARIO DE JAÉN e IDEAL DE JAÉN, con fecha 18 de Marzo de 2016.

SEGUNDO.- Vencido el plazo de presentación de ofertas con fecha 4 de Abril de 2016, y a pesar de que en los Pliegos se mencionaba expresamente la contratación de *una empresa* para la prestación del servicio, únicamente presentaron oferta dentro del plazo concedido al efecto dos personas físicas:

Nº Orden	EMPRESA
1	ANTONIO OYA CASERO (FISYREC)
2	MARÍA DEL CARMEN IBÁÑEZ ORIA

No obstante lo anterior, se acordó continuar con el procedimiento.

TERCERO.- Con fecha11 de Abril, se notificó a los licitadores el resultado de la apertura de los Sobres n° 1 relativos a la documentación administrativa presentada en el procedimiento, presentando las ofertas de los interesados defectos subsanables, por lo que se acordó concederles un plazo para aportar la preceptiva documentación, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al Anexo I al PCAP.

Vencido el plazo de subsanación, únicamente ANTONIO OYA CASERO cumplimentó el requerimiento en tiempo y forma, no habiendo presentado la documentación faltante MARÍA DEL CARMEN IBÁÑEZ ORIA.

CUARTO.- Con fecha 20 de Abril, se celebra Acto público en el que se procede a la apertura de los Sobres n° 3 presentados por los interesados y a la valoración de las Ofertas en relación a los Criterios establecidos en el Anexo n° 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES INTURJOVEN JUNTA DE ANDALUCIA CIF: A41445800

Habiéndose continuado el procedimiento conforme a los trámites establecidos en Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que MARÍA DEL CARMEN IBÁÑEZ ORIA se ha desistido de su oferta al no haber subsanado la documentación requerida, quedando como único interesado en la contratación de la explotación y prestación de servicios de hidroterapia, fisioterapia y bienestar en la zona Spa del Albergue Inturjoven de Jaén, ANTONIO OYA CASERO.

SEGUNDO.- Que al aperturar el Sobre nº 3 presentado por ANTONIO OYA CASERO, se observa que su Proposición Económica se encuentra por debajo del Canon mínimo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (12.000,00 €), ascendiendo a 6.000,00 €.

TERCERO.- Que en el Informe de valoración técnica emitido por las Áreas de Atención al Cliente y de Recursos Humanos de INTURJOVEN consta que se otorga la siguiente puntuación a la oferta presentada por ANTONIO OYA CASERO en relación a los Criterios que dependen de un Juicio de Valor:

LICITADOR	CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN
ANTONIO OYA CASERO	Proyecto de actividades.	8,5 puntos
	Relación de medios personales	4 puntos
	Relación de los medios materiales.	0 puntos
	Mejoras.	0 puntos
		11,5 puntos

CUARTO.- Que en virtud de lo anterior, la oferta presentada por ANTONIO OYA CASERO no se ajusta a las condiciones establecidas en los Pliegos de la contratación,

ACUERDO

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento para la contratación de una empresa que se encargue de la explotación y prestación de servicios de hidroterapia, fisioterapia y bienestar en la zona Spá del Albergue Inturjoven de Jaén, al no haber resultado la oferta presentada válida y admisible por no ajustarse a las condiciones establecidas en los Pliegos de la contratación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los interesados, indicándoles que en el presente procedimiento no cabe recurso especial en materia de contratación por no tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada, y recordándoles que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la TRLCSP, es el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que afecten a la preparación y adjudicación del presente contrato, al tratarse de un contrato privado.

Y para que así conste, firmo la presente en Sevilla, a 21 de Abril de 2016.

Fdo.: Pedro Zurita Capdepont
Director- Gerente